

CONSTANCIA. Junio 06 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que los apoderados de ambas partes remitieron memorial, presentando sustitución de poder y solicitando de forma coadyuvada la suspensión del proceso por un término de 8 días y en consecuencia, el aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos que se encuentra programada para mañana 07 de junio de 2022 a las 09:30 am.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17-001-31-10-006-2021-00-033-00

Vista la constancia que antecede, se observa que en la fecha fue remitido escrito por cuenta de los apoderados de ambas partes, mediante el cual presentan sustitución de poder por cuenta del apoderado de la parte demandada, solicitando así mismo y de forma coadyuvada, la suspensión del proceso por un término de 8 días y en consecuencia, el aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos que se encuentra programada para mañana 07 de junio de 2022 a las 09:30 am.

En primer lugar y en aras de resolver la solicitud presentada, en virtud a la sustitución de poder realizada por cuenta del abogado **DIVER ALFONSO VALENCIA** al **Dr. ROSEMBER HIDALGO DIAZ**, para que continúe con la representación judicial del demandado Álvaro Robledo Jaramillo, según lo preceptuado por el artículo 75 del C.G.P., el Despacho dispone **reconocerle personería al profesional ROSEMBER HIDALGO DIAZ** identificado con C.C. 10.275.084 y T.P. 74.339, para que en adelante agencie los intereses de aquel, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

De otro lado, atendiendo al memorial coadyuvado por los apoderados de ambas partes, quienes solicitan la suspensión del proceso por el término de **OCHO (08) DÍAS**, el Despacho encuentra procedente ordenar la **suspensión del proceso** hasta el día **DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2022** inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 *ibídem*, al haber sido hoy, la fecha de radicación de la petición.

Se advierte que una vez vencido dicho término sin que las partes y/o sus apoderados hayan realizado alguna manifestación adicional ante el Despacho, se reanudará automáticamente el término.

Así las cosas y considerando que el artículo 372 numeral 3° del estatuto procesal, prevé que si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y la Juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos, **se accederá a la solicitud de aplazamiento de la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS que se encuentra programada para mañana 07 de junio de 2022 a las 09:30 am**, por lo que una vez reanudado de oficio el proceso y/o de llegarlo a requerir las partes, se fijará nueva fecha para la celebración de dicha diligencia, en consideración a la agenda del Despacho.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 097 el 07 de junio de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario